

Buenos Aires, 1° de junio de 1999

ORDENANZA N°: 002/99

ASUNTO: Los peticionantes de autorizaciones para el funcionamiento de Instituciones Universitarias podrán hacer uso del derecho de retirar el proyecto hasta el vencimiento del plazo previsto para la vista en el artículo 7 inc. b) de la Ordenanza 4CONEAU- 97) (t.o. Ordenanza 11-CONEAU-97)

VISTO, La Ley 24.521 y los Decretos 173/96 y 576/96 y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza Nro. 004-CONEAU- 96 se estableció el procedimiento de aplicación en los casos de solicitudes de autorización provisoria para el funcionamiento de Instituciones Universitarias Privadas.

Que con posterioridad a su dictado, el Ministerio de Cultura y Educación emitió la Resolución Nro. 204/99 por la que reglamentó el derecho de los peticionantes a retirar el proyecto.

Que entre los fundamentos de dicha Resolución se establece “prever la posibilidad de que la institución solicitante de la autorización pueda retirar su proyecto antes que la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA emita su dictamen definitivo a fin de mejorarlo o complementarlo”

Que en tal dirección, corresponde aclarar hasta qué momento, dentro del trámite estatuido por la Ordenanza Nro. 4- CONEAU- 97, podrán retirarse las solicitudes de autorizaciones provisorias para el funcionamiento de instituciones universitarias privadas, de modo de posibilitar el ejercicio de tal facultad.

Que para ello corresponde dictar una Resolución aclaratoria de la Ordenanza 4
CONEAU- 97

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por la
Ordenanza 1-CONEAU- 96

Por ello:

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION

Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Los peticionantes de autorizaciones para el funcionamiento de
Instituciones Universitarias podrán hacer uso del derecho de retirar el proyecto hasta el
vencimiento del plazo previsto para la vista en el artículo 7 inc. b) de la Ordenanza 4
CONEAU- 97) (t.o. Ordenanza 11-CONEAU-97)

ARTICULO 2º- La presente Ordenanza se aplicará aún a las solicitudes en trámite
cuyo plazo de vista no se encuentre vencido a la fecha.

ARTICULO 3º- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 002 – CONEAU - 99